

BOLETA DE VARIOS, DIEZ MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y UNO

Y della Vea aclamara Rey mo. D. Carlos Segundo (que esta en gloria) Sus exequias,  
y della Vea aclamacion, levantando el gendon de por la M<sup>g</sup> de  
de l' señor Rey D. Felipe quinto su abuelo y heredero, y por  
zeymporra el cargo Contra dichos Señores Diecimil y nouenta y  
un Reales de vellon, Ha darta de los rreferidos q' otros en los dichos  
tres actos onzemb' nouet<sup>os</sup> y quarenta y tres de Congue y vna tal  
de alcanze a favor de dichos señores Comis<sup>os</sup>, mil ochoz<sup>os</sup>, y zinquenta  
y dos Reales de vellon = Ha Ciudad hauiendola oido: Acordo la

Idem

Reconozca el Contador y niforme =  
Diez e la quenta y Relazion quedan los señores D. Alonso Perez m<sup>se</sup>, y demas  
Señores Comis<sup>os</sup>, nombrados para la prozeion de rogativa que se al  
cordo hazer a nra señora de los remedios por la salud de nra M<sup>g</sup>  
el señor D. Carlos segundo, y pareze y mportan mil quin y zinquenta  
ta y seis de Vellon = Ha Ciudad hauiendola oido: Acordo  
que la Reconozca el Contador y niforme =

Carta

Entre el Sr. D. Antonio de Vueda Lex<sup>or</sup> =  
Diez Carta del Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Duque de mortales Requesta de la  
que se le escrivio de Reomendazion por el señor Correo =  
Diez Carta del señor D. Man. de Aire Camarista del d<sup>o</sup>  
sumo del antezedente =  
Diez Carta del Ex<sup>mo</sup> señor Presidente de Castilla Requesta

Gracia de vino  
Pan al Convento  
de Santa Clara =

de la enora buena que se le escrivio de Comisero de estado =  
de la Almem. de la Auasena y Vela Jovias del Ex<sup>mo</sup> Com<sup>te</sup> de Santa Clara  
de nra Ciudad, en que piden lizen<sup>a</sup> para hazer un puente de piedra  
y mostero sobre la arzequia mayor de Al. Bogia para entrada y paso  
de coches y galeras a las Casas que han de fabricar en el sitio  
Contiguo al que es de dicho Convento y de los herederos que tuvin  
que en las yndias de dicho sitio: Van mismo para la fa  
brica de un vino de uvas par = Ha Ciudad hauiendola oido,  
y que de ambas pte reuisiones no resulte perjuizo en comun ni  
en particular. Concedio al dicho Convento lizen<sup>a</sup> para ello,  
y por lo que mira a lo siguiente se adee de se uvas como a firm  
za y satisfazion de la Causa p<sup>ro</sup>curada General =

